

CONSTANCIA SECRETARIAL

Pasó a Despacho del señor Juez el presente proceso, y se comunica que la codemandada BLANCA LILIANA MORALES GIRALDO solicita la repetición de los oficios de levantamiento de inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-4062.

-Revisado el expediente se encuentra que el presente proceso fue fallado mediante sentencia del 10 de julio de 2003, y en el ordinal séptimo de la misma se dispuso:

Séptimo: Cancelar la medida cautelar de inscripción de la demanda. Líbrese oficio al Registrador comunicando esta decisión y la cancelación de la medida cautelar para su correspondiente anotación en el folio de matrícula 100-4162.

La referida sentencia fue confirmada por el Honorable Tribunal Superior de Manizales, revocándose únicamente la condena en frutos impuesta.

Sírvase proveer.

Manizales, agosto 23 de 2022.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia de secretaria que antecede, dentro del presente proceso ORDINARIO DE SIMULACIÓN RELATIVA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA promovido por el señor JOSÉ RAMÓN MORALES PÉREZ contra las señoras BÁRBARA ROSA Y BLANCA LILIANA MORALES GIRALDO, al que fue vinculada como litisconsorte la señora MARÍA MERCEDES GIRALDO DE MORALES, radicado bajo el número 17001310300620010003400; **SE ORDENA** la expedición del oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, comunicando el levantamiento de la inscripción de la demanda y la inscripción de la sentencia, sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-4062. (numeral 10 artículo 597 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*El auto anterior se notifica en el
Estado No. ____ del 24/ago/2022.*

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a290763045c0dbd8f6902db3065dd60a8307cc5a3bdef506c950068acc07edfe**

Documento generado en 23/08/2022 10:22:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>